

B. O. P. HU.- N.º 189 - 30 septiembre 2011

*ANUNCIO*

El Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Modificando el artículo 6º denominado cuota tributaria, añadiendo el siguiente párrafo:

La tasa de dependientes se aplicará desde el mismo momento en que se le reconozcan derechos económicos al usuario, en virtud de su grado de dependencia.

El obligado tributario deberá notificar la percepción de los ingresos económicos en el momento de su conocimiento. Es por ello que en el supuesto de que el usuario no haya notificado a este servicio el inicio del reconocimiento de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar se le cobrarán atrasos desde el momento en que haya reconocido según aparece registrado en la base de datos de la Ley de Dependencia del Gobierno de Aragón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Boltaña, a 27 de agosto de 2011.- El presidente, Enrique Campo Sanz.